CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Circunscripción Judicial de Encarnación

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 78.-

Encarnación, 6 de mayo de 2021.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio Contratación Directa para la **"RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO" AD-REFERÉNDUM**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 390051, el Acta de Recomendación N° 05 del 28 de abril de 2021, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 19, con 1 (un) sobre, que correspondía a la empresa: **1) unipersonal ALDO OSCAR ACUÑA "Extinfuegos"** con RUC N° 3811527-1, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término El Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** "*... En el Acta de Aperturas N°19/20 no se han dejado constancia de observaciones. Sin embargo se puede apreciar un cuadro de Verificación cuantitativa de documentos presentados por el oferente, en el que se deja constancia que el mismo no presenta Declaración Jurada del Art. 40. En tal sentido, el oferente ALDO OSCAR ACUÑA remite nota de fecha 16/04/2021 aclarando que "el Formulario de Oferta... es un único documento en el cual el oferente declara que no se encuentra comprendido en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado en general establecidas en el Art. 40º de la Ley 2051/03 y con la cual reemplaza automáticamente el Formulario de Declaración Jurada del Art. 40º... " Se ha procedido a verificar y se constata que en el Formulario de Oferta, inciso f, se declara lo mencionado por el oferente, por lo que se prosigue a evaluar la documentación del mencionado Oferente... "*, y; ----------

QUE, mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: "*...Luego de corroborar los documentos sustanciales por parte del único oferente del presente llamado, este comité ha procedido a verificar que firma ALDO OSCAR ACUÑA ha omitido la presentación del Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio 2017, por lo que se ha procedido a remitir nota en fecha 21 de Abril del corriente solicitando la remisión del referido documento en un plazo de 24 horas. En ese orden, el oferente ALDO OSCAR ACUÑA ha cumplido con lo solicitado en tiempo y forma, totalizando de esta manera la presentación de la totalidad de documentos sustanciales y formales requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión... "*, y; ----------

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: "*...**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** El Miembro Mg. Iván Talavera procedió a realizar*

Abog. EDITH DIANA M. SCOSCERIA
Miembro

Abog. Zulma Beatriz Luna
Miembro del Tribunal de Apelación

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

las verificaciones de las Constancias de SIPE presentadas por el oferente ALDO OSCAR ACUÑA y efectivamente se verifican en el portal de la DNCP sin diferencias ni adulteraciones y todas se encuentran debidamente firmadas por su representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en los mismos... ", y; ----------

QUE, mediante una: "*...**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.** El cuadro es presentado en base al cumplimiento con la presentación de documentos sustanciales al momento de la apertura detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta...* ", y; ----------

QUE, el Comité, ha utilizado una "*...**TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020**. Se verifica que el Oferente ALDO OSCAR ACUÑA cumple con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial en todos los ítems del presente llamado, por lo que el Comité prosigue en el análisis de su oferta...* ", y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: "*...**VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.** La firma unipersonal ALDO OSCAR ACUÑA cumple de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones según los ratios analizados y adjuntos al presente Acta...* ", y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: "*...**VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03:** Este Comité corroboró que el señor ALDO OSCAR ACUÑA – CI Nº 3.811.527 cumple con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuyas constancias se adjuntan al presente Acta...* ", y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: "*...Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan: A)* ***ADJUDICAR*** *la Contratación Directa para* ***"RECARGA DE EXTINTORES"*** *a la firma unipersonal* ***ALDO OSCAR ACUÑA "ExtinFuegos"*** *con RUC Nº 3.811.527-1 por un importe mínimo de G. 15.000.000 (guaraníes quince millones) y uno máximo de G. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) por ser la única oferta y cumplir con la normativa vigente respecto de los Precios Referenciales (Resolución DNCP 1890/2020) y con la presentación de los documentos de carácter formal sustancial y no sustancial requeridos por él Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051...* ", y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta Nº 14 de fecha de 6 mayo de 2021, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

Lic. Estela Jung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA REPUBLICA

Abog. EDITH DIANA M. SCOSCERIA
Miembro

Abog. Zulma Beatriz Luna
Miembro del Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Circunscripción Judicial de Encarnación

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR, la Contratación Directa para la **"RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO" AD-REFERÉNDUM,** ID Nº 390051 a la empresa unipersonal **ALDO OSCAR ACUÑA "ExtinFuegos"** con RUC Nº 3.811.527-1, por un monto mínimo de **Gs.15.000.000. (Guaraníes quince millones)** y un importe máximo de **Gs.30.000.000 (Guaraníes treinta millones)**. ----------

Art. 2º DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y el representante de la empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC.----------

Art. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.-----

Art. 4° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a las Secciones de Control y Seguimiento, a la UOC, Patrimonio y Suministro, y a la Administradora de Contratos, para su conocimiento y cumplido, archivar.----------

Abog. Zulma Beatriz Luna
del Tribunal de Apelación

Abog. EDITH DIANA M. SCOSCERIA
Miembro

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración